CONTRATO NUMERO	20231114-001
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 901.147.665 - 8
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**
PLAZO DE EJECUCION	Hasta Diciembre 31 de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo) M/L incluyendo IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0623001708 de Septiembre 21 de 2023
SUPERVISION	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos: **ZAKIRA ORELLANO MARIMON**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.429.788, en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA, según Decreto No. 0423 de 2022, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara **EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **CLAUDETH IVON GUETTE SEGURA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 22.583.634 de Puerto Colombia – Atlántico, actuando en nombre y representación de **O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.,** Nit. 901.147.665 - 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN” **2.** Que, por solicitud de la Secretaria General, El Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **3**. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Secretaria de Salud proyectó y elaboró los documentos previos para

la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. **4**. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **5**. Que la Secretaria de Salud certificó la idoneidad de **O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S. 6**. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades, y especificaciones indicadas en los ESTUDIOS PREVIOS elaborados por el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO,** y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo será hasta Diciembre 31 de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo) M/L,** incluyendo IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0623001708 de Septiembre 21 de 2023**. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará de la siguiente manera: (i) Un Pago Anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, al momento de suscribirse la correspondiente Acta de Inicio. (ii) Un Pago final equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, a la entrega y ejecución de las actividades contractuales. Para el pago deberá aportarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades con su respectivos soportes, cuenta de cobro o factura y certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral con el ingreso base de cotización que exige la normatividad vigente; la entidad estableció esta forma de pago con el fin de garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, para proteger los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Acta de recibo parcial firmada por el contratista y el supervisor. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor. Acreditar encontrarse en paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar un análisis de mercado de los servicios de salud del municipio para determinar la demanda potencial de servicios, la oferta pública y privada, la capacidad instalada de la red prestadora de servicios y la suficiencia de esta, estimando la necesidad de ajuste a la capacidad instalada de los portafolios de servicios requeridos para la Red de atención ideal que necesitan los usuarios y el sistema de salud municipal. **2)** Realizar un análisis financiero del flujo de recursos y las fuentes de financiación de aseguramiento y prestación de los servicios de salud del municipio de Puerto Colombia con el fin de determinar su suficiencia y evaluar el nivel de eficiencia en la asignación y uso de estos. **3)** Realizar una evaluación demográfica y epidemiológica con el fin de establecer la evolución y tendencia en los indicadores de salud de la población y el impacto real que el modelo de atención de las EPS ha tenido en las condiciones de morbi mortalidad de la población. **4)** Determinar las alternativas que tiene el municipio para lograr la mayor eficiencia en la asignación de los recursos del régimen subsidiado de salud financiando la implementación de un modelo integral de prestación de servicios auto sostenible que permita mejorar las coberturas de atención y los indicadores epidemiológicos y de mortalidad de la población. **5)** Calcular la proyección financiera del modelo de operación o gestión de la red de servicios de salud integral que determine el municipio identificando sus ingresos, estructura de gastos de funcionamiento, estructura de costos de operación y proyecte los

estados financieros y el flujo de caja para el nuero de años de funcionamiento del esquema. **6)** Realizar un estudio del panorama jurídico y el marco legal actualizado que le permite a la administración municipal y a la empresa social del estado de primer nivel explorar las mejores alternativas de operación y prestación de los servicios de salud. **7)** Definir un Plan de trabajo y una hoja de ruta que permita identificar paso a paso las actividades y objetivos a desarrollar para lograr el ajuste del modelo y la implementación a corto plazo. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes. **2)** Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada. **3)** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. **4)** Pagar los impuestos y tributos a los que haya lugar**. 5)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **6)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios. **7)** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato. 2) Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente en él para el desarrollo del mismo. 3) Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 4) Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el Estudio Previo. 5) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad. 6) Aprobar las Garantías. 7) Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaria de salud, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del Director Administrativo, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía para avalar las obligaciones surgidas de este contrato. La garantía podrá ser cualquiera de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y deberán cubrir los siguientes riesgos: 1) El Cumplimiento: por el Diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria General o por la persona delegada para el efecto. 2) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el Cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 3) Devolución del pago anticipado: por el Cien por ciento (100%) de los recursos entregados a título de Pago Anticipado y con una vigencia igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. –INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN**

Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Estudios previos. **e)** Cuadro de asignación de riesgos**. f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Puerto Colombia, y el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, suscripción del acta de inicio y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Rolando Barraza Rojas
Revisó: Maria Claudia Boneu Cantillo
Aprobó: Stehefany Freyle Rodriguez